

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~10~~ - 10825

FECHA: 27 MAYO 2019

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO

Que la corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, según el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, la CVS ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 5855 de 13 de diciembre de 2011 se la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimiento para el municipio de Pueblo Nuevo.

Que mediante oficio No. 1934 de 12 de mayo 2014 se solicita a la empresa Cooaguas de Pueblo Nuevo el cumplimiento de la Resolución 1.5855 de 2011, en cuanto a la presentación de informes de Interventoría de obras realizadas, informes semestrales de cumplimiento con caracterizaciones de aguas residuales el sistema de tratamiento y la fuente receptora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~Nº~~ - 10825

FECHA: 27 MAYO 2019

Que mediante visita técnica al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Pueblo Nuevo la CAR-CVS hace seguimiento al PSMV aprobado, generando el Informe De Visita ULP No 2014 – 371 de 5 de junio de 2014.

Que mediante visita técnica al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Pueblo Nuevo la CAR-CVS hace seguimiento al PSMV aprobado, generando el Informe De Visita ULP No 2015 – 224 de 9 de Julio de 2015.

Que mediante visita técnica al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Pueblo Nuevo la CAR-CVS hace seguimiento al PSMV aprobado, generando el Informe De Visita ULP No 2015 – 466 de 14 de diciembre de 2015.

Que mediante el Oficio Radicado No.1851 del 12 de abril de 2016, la alcaldía municipal de Pueblo Nuevo Remite información PSMV requerida por la CAR- CVS.

Que mediante el Oficio radicado No.1587 del 23 de mayo de 2016 La CAR-CVS remite a la alcaldía municipal de Pueblo Nuevo la aplicación de Resolución MADS 631 de 2015 para los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento.

Que mediante visita técnica al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Pueblo Nuevo la CAR-CVS hace seguimiento al PSMV aprobado, generando el Informe De Visita ULP No 2016 – 196 de 27 de junio de 2016.

Que mediante el Oficio radicado No.3321 del 18 de agosto de 2016 La CAR-CVS dio respuesta a Sr. Enrique José Quintero Escobar, referente a la queja impuesta debido a drenaje de aguas negras en su predio.

Que mediante Oficio Radicado 090-970 del 07 de marzo de 2017, la CAR –CVS solicita remisión de los informes de avance del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y las caracterizaciones de las aguas residuales del sistema de tratamiento del municipio de Pueblo Nuevo.

Que mediante Oficio Radicado 090-4542 del 18 de septiembre de 2017, la CAR – CVS solicita documentos referentes a la presentación del informe para actualización PSMV con el fin de iniciar el trámite correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~No~~ - 10825

FECHA: 27 MAYO 2019

Que mediante visita técnica al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Pueblo Nuevo la CAR-CVS hace seguimiento al PSMV aprobado, generando el Informe De Visita ULP No 2017 – 333 de 28 de septiembre de 2017.

Que mediante visita técnica al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Pueblo Nuevo la CAR-CVS hace seguimiento al PSMV aprobado, generando el Informe De Visita ULP No 2018 – 087 de 3 de abril de 2018.

Que el día 08 de mayo del 2019 profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron visita técnica de seguimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Pueblo Nuevo y producto de ello, se emitió el **INFORME DE VISITA ASA N° 2019- 148 de fecha 08 de mayo del 2019**, en el cual se estipula lo siguiente:

“El día 8 de mayo del 2019, se trasladaron hasta el sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Pueblo Nuevo, los funcionarios designados por la CVS, para dar seguimiento al PSMV aprobado, encontrado lo siguiente:

Primeramente, se encontró un sistema de tratamiento de aguas residuales con coordenadas geográficas N8°29'12.42888”, W75°30'11.44728; en estado de abandono por sus condiciones estructurales y funcionales; el sistema en mención cuenta con una tubería en concreto con rupturas en toda su estructura en la entrada al sistema lagunar.

El sistema contiene gran cantidad de residuos arbóreo-vegetal, como también se evidenció el crecimiento vegetal activo, por requerimientos mínimos de suelo. Por otra parte, no se evidenciaron residuos líquidos. Lo anteriormente expresado se muestra en las siguientes evidencias fotográficas:

